



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/51/L.6
24 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 101 del programa

PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Burundi*: proyecto de resolución

Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención
del Delito y el Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/147, de 21 de diciembre de 1995,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

1. Encomia los esfuerzos del Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por promover y coordinar las actividades regionales de cooperación técnica relacionadas con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

2. Reitera la necesidad de fortalecer la capacidad del Instituto de prestar apoyo a un mecanismo nacional de prevención del delito y justicia penal en los países de África, en vista de la contribución que el Instituto puede efectuar al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África.

¹ A/51/450.

3. Pide al Secretario General que redoble sus esfuerzos y movilice a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que éstos proporcionen el apoyo financiero y técnico que el Instituto necesita para realizar eficazmente las actividades de seguimiento, supervisión y evaluación relacionadas con la aplicación de todos los aspectos operacionales de las decisiones adoptadas por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y de otras decisiones pertinentes de la Asamblea General;

4. Pide al Secretario General que formule propuestas concretas para fortalecer los programas y las actividades del Instituto y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

5. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que tomen medidas prácticas y concretas con objeto de prestar apoyo al Instituto en el fomento de la capacidad requerida y en la elaboración y ejecución de programas y actividades encaminados a reforzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

6. Insta a todos los Estados miembros del Instituto a que hagan todo lo posible por cumplir las obligaciones que han contraído con el Instituto.
